Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Núm. 11/2026

ACTA COMPRENSIVA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN SU REUNIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (ARTÍCULO 49. 2 B) DE LA LEY 11/1999, DE 29 DE ABRIL, DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID). *

1. Aprobación del acta de la reunión del Consejo de fecha 29 de julio de 2026.
2. Aprobación del acta comprensiva de los acuerdos adoptados por el Consejo en su reunión de fecha 29 de julio de 2026. (Artículo 49. 2 b) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.
3. Rechazo de la propuesta de proyecto de informe sobre el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la Empresa Mixta Municipal de Madrid, Madrid Calle 30, S.A. Ejercicios 2012 y 2013.
4. Aprobación del informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Móstoles y sus entidades dependientes. Ejercicio 2022.
5. Aprobación del informe de fiscalización de todas las operaciones de financiación de la deuda pública de la Comunidad de Madrid en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
6. Aprobación de las directrices técnicas relativas al informe sobre la Rendición de Cuentas y la relación de los Convenios del Sector Público Madrileño. Ejercicio 2025.
7. Aprobación del Proyecto de Presupuesto 2027.
8. Adjudicación de varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación.
9. Adjudicación de un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación.
10. Adjudicación de un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de concurso específico.

La Secretaria General

Firmado digitalmente por PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 04/11/2026 10:17:40

Vº Bº El Presidente

Firmado digitalmente por JOAQUIN LEGUINA HERRAN
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 04/11/2026 10:41:04

**Aprobada por Acuerdo del Consejo en su reunión de 28 de octubre de 2026*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001x146PdfpZjLh7Acmx50tcpz3UvE=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid
Verónica López Sabater
Consejera

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001aL/WbtiO2cPwCyXiU71gxIrRjy0=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

VOTO PARTICULAR DISCREPANTE QUE FORMULA LA CONSEJERA Dª VERÓNICA LÓPEZ SABATER AL ACUERDO DE RECHAZO DEL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN, PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Por medio del presente escrito emito y argumento mi voto particular discrepante anunciado en la correspondiente sesión al acuerdo adoptado que rechazó por cinco votos contra uno, el mío como consejera ponente, el proyecto de informe de fiscalización ubicado en el número 3. del orden del día de la sesión, habiendo cumplido todos los trámites preceptivos previos tal como dicta la Instrucción sobre los procedimientos para el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid por Acuerdo del Consejo el 25 de septiembre de 2025, modificada por Acuerdo del Consejo de 30 de enero de 2026 aplicable con carácter obligatorio a las actuaciones y procedimientos internos a través de los cuales se ejerce la función fiscalizadora.

Este voto, que habrá de publicarse cosido al acta de la sesión en sus versiones extendida y comprensiva, es una explicación necesaria, una aclaración que considero debida en un **ejercicio de transparencia (1)** sobre los medios, normas y procedimientos disponibles para el cumplimiento de los fines que la Cámara de Cuentas tiene encomendados por Ley. La motivación concreta para emitirlo es la **discrepancia con el acuerdo adoptado, tanto en el fondo como en la forma, de rechazo de un proyecto informe de fiscalización (2)** del que yo soy / era ponente. También es una **defensa del rigor técnico y profesionalidad (3)** del equipo de fiscalización a mi cargo.

Quiero aclarar que el respeto a las implicaciones del **acuerdo de rechazo adoptado por el consejo** me impide desvelar en este voto particular -y además considero que no es necesario- información, datos o resultados contenidos en el citado proyecto, ni siquiera cuál de los informes de fiscalización contemplados en el PAF 2026 vigente es el referido.

1. Ejercicio de transparencia

Es imposible que ni el poder legislativo autonómico que regula la Cámara y al que rendimos cuentas, ni los más de nueve millones de habitantes de la Comunidad de Madrid, puedan conocer qué ocurre con los informes de fiscalización formalmente aprobados en los Planes Anuales de Fiscalización (PAF) de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid que desaparecen de dichos Planes sin transformarse en lo único que procede: un Informe de fiscalización.

El proyecto de informe rechazado por acuerdo del consejo sobre el que emito este voto particular discrepante previsiblemente desaparecerá del próximo PAF para 2027 sin haberse

transformado en un informe de fiscalización, y sin trascender los motivos de su eliminación.

Algo parecido pudiera haber ocurrido con la **"Fiscalización horizontal integral sobre la situación y gestión de los bienes y derechos de Inmovilizado material del sector público de la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2011 a 2015**", aprobada su inclusión por el consejo en el PAF del año 2016, a petición de la Asamblea de Madrid, como puede comprobarse en el siguiente enlace web:

https://www.camaradecuentasmadrid.org/admin/uploads/programa-fiscalizaciones-2016-aprobado-cjo-130616.pdf

Permaneció como fiscalización pendiente en los PAF de los ejercicios 2017 al 2020, como puede comprobarse consultando en los siguientes enlaces web:

2017: https://www.camaradecuentasmadrid.org/admin/uploads/programa-fiscalizaciones-2017-aprobado-cjo-291216.pdf

2018: https://www.camaradecuentasmadrid.org/admin/uploads/programa-fiscalizaciones-2018-aprobada-modificacion-cjo-220318.pdf

2019: https://www.camaradecuentasmadrid.org/admin/uploads/modificacion-programa-fiscalizaciones-2019-aprobado-cjo-260619.pdf

2020: https://www.camaradecuentasmadrid.org/admin/uploads/5-2-modificacion-sellada-paf-2020-aprobado-cjo-27112020.pdf

Desapareció del PAF para el año 2021, aprobado por acuerdo del Consejo de 26 de febrero de 2021, modificado por acuerdos del Consejo de 27 de mayo de 2021, de 29 de septiembre de 2021 y de 18 de noviembre de 2021, como puede comprobarse en el siguiente enlace web:

2021: https://www.camaradecuentasmadrid.org/admin/uploads/modificacion-paf-2021-sellado-aprobado-cjo-18112021.pdf

Sin embargo, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid no publicó ningún Informe que justificara su omisión del PAF, como puede comprobarse seleccionando el año correspondiente (2020) en el siguiente enlace:

https://www.camaradecuentasmadrid.org/pag/informes/#informes

Tampoco en los acuerdos adoptados y publicados en las actas comprensivas de todas las sesiones de consejo celebradas, que pueden consultarse en este enlace:

https://www.camaradecuentasmadrid.org/pag/pagina/?id=2396#None

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001aL/WbtiO2cPwCyXiU71gxIrRjy0=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001aL/WbtiO2cPwCyXiU71gxIrRjy0=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Si bien, podría deducirse que se corresponde con el acuerdo adoptado en sesión del 20 de octubre de 2020 *"6. Aprobación de una modificación del Programa de Fiscalizaciones para el año 2020"*, sin concretar, sin embargo, la modificación específica aprobada: acta-firmada-comprensiva-10-acdos-cjo-20102020-aprobada-cjo-27112020.pdf

Además del propio sitio web institucional de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la comprobación de la existencia y contenidos de todos los informes de fiscalización aprobados debiera poder realizarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), pero no es posible porque no se publican tal como dicta la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en su **artículo 8.4.**

El citado artículo establece que *"La memoria anual **y los informes** previstos en el apartado anterior[1] **se publicarán en la página web de la Cámara de Cuentas, así como en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid»** y se tramitarán por la Asamblea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la misma."*

Sin embargo, ni la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (a la que personalmente interpreto que corresponde ejecutar dicho mandato de la Ley), ni la Asamblea de Madrid (a quién podría atribuírsele dicha obligación siguiendo la única interpretación alternativa del precepto legal), publican los informes de fiscalización en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), por lo que la comprobación de la efectiva publicación de un determinado informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas solo puede efectuarse en la web de la propia Cámara de Cuentas.

Por ello, la importancia de que el sitio web institucional de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid sea 100% fiable en sus contenidos y funcionalidades es máxima. Esta apreciación se detalla en el voto particular discrepante que anuncié al acuerdo de aprobación del punto 7. del orden del día de la misma sesión del consejo, correspondiente al Proyecto de presupuesto 2027 de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

[1] El "*apartado anterior*" es el 8.3, que lee "*3. **Los informes aprobados por la Cámara de Cuentas, así como las alegaciones presentadas por los sujetos fiscalizados en el trámite de audiencia**, se remitirán al día siguiente de su aprobación a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a las autoridades, organismos y entidades afectadas."*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001aL/WbtiO2cPwCyXiU71gxIrRjy0=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

2. Discrepancia con el acuerdo adoptado de rechazo

En esencia, el rechazo del proyecto de informe se produce por una **discrepancia de fondo en la interpretación del concepto de "ineficiencia" y, por consiguiente, de las correspondientes comprobaciones necesarias para concluir en un sentido o en otro**. Comprobaciones, resultados y conclusiones sobre los que la entidad fiscalizada no ha presentado ninguna alegación sustantiva, ni cuestionado la interpretación de dicho concepto, que ha sido el central de gran parte de los trabajos como se argumenta a continuación.

El concepto de "ineficiencia" que se me instó a adoptar de forma exclusiva y excluyente, siendo yo la ponente de los trabajos ya concluidos, es erróneo y restringe el alcance a un mero análisis de eventuales discrepancias de facturación *sensu stricto* entre entidades (tales como diferencias aritméticas entre facturas concretas, importes indebidamente facturados, o irregularidades formales en la facturación) que el informe previo de esta Cámara de Cuentas del que el proyecto rechazado realiza un seguimiento de las recomendaciones entonces emitidas no mencionaba.

El concepto de "ineficiencia" adoptado en la ponencia -y que defiendo de nuevo en este escrito- respeta el criterio del informe previo de esta Cámara del que el proyecto rechazado realiza un seguimiento de recomendaciones, un criterio recogido además en las directrices técnicas aprobadas por el consejo, porque en su informe anterior la Cámara de Cuentas asoció de forma indiscutible la causa de la "importante ineficiencia" existente con el modelo de gestión por el que la entidad fiscalizada optó en su momento para la prestación de un servicio. Por ello, en directrices técnicas se determinó *"comprobar si la entidad ha tomado las medidas adecuadas para solventar la ineficiencia detectada, de modo que el nuevo modelo de gestión sea el más eficiente",* que es precisamente lo que se ha comprobado.

La interpretación de "ineficiencia" adoptada en la ponencia, la única razonable, cumple además con la que rige en auditoría pública que, como ya trasladé en el trámite de observaciones ante las enmiendas recibidas, no es otra cosa que *"un **principio de la gestión económico-financiera** consistente en **conseguir la mejor relación posible entre los resultados** obtenidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función **y los recursos empleados** para conseguir aquellos",* tal como recoge el Tribunal de Cuentas de España en su Manual de Normas Técnicas que, en ausencia de uno propio, se adopta de forma subsidiaria en esta Cámara de Cuentas.

3. Defensa del rigor técnico y profesionalidad

Este voto también es una defensa del rigor técnico y profesionalidad del equipo de fiscalización a mi cargo, cuyo trabajo se ha cuestionado equivocadamente, rechazándolo por completo e instruyéndoseme, para evitar un acuerdo de rechazo por parte del consejo, la **re elaboración de los trabajos desde su fase inicial para sustituir íntegramente -que no ampliar- las comprobaciones realizadas por otras al dictado del consejo** con las que discrepo enteramente como expuse, expliqué, argumenté y defendí en el trámite correspondiente de observaciones, y ahora de nuevo en este voto particular.

Desde otro prisma, quizá no el más relevante, pero desde luego sí informativo, este voto permite visibilizar que los recursos que la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid ha dedicado para realizar los trabajos de fiscalización rechazados por el consejo tras la adopción del acuerdo del que discrepo por todo lo aquí expuesto, equivalen *grosso modo* y siendo una estimación conservadora, a un año completo de trabajo de un técnico de nivel A2.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA

Firmado digitalmente por VERÓNICA LÓPEZ SABATER
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 02/10/2026 22:44:57

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001aL/WbtiO2cPwCyXiU71gxIrRjy0=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid
Verónica López Sabater
Consejera

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001D+keoOLIGEFG2ul1KP2T9ZSRyJ8=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

VOTO PARTICULAR DISCREPANTE QUE FORMULA LA CONSEJERA Dª VERÓNICA LÓPEZ SABATER AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023, PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Emito este voto particular discrepante, que anuncié con mi voto en contra del acuerdo adoptado de aprobación del **proyecto de informe de fiscalización de todas las operaciones de financiación de la deuda pública de la Comunidad de Madrid en los ejercicios 2021, 2022 y 2023** al que irá cosido, y del que previamente impugné su incorporación al orden del día de la sesión mediante escrito al presidente por no haber cumplido el trámite preceptivo previo que dicta la Instrucción sobre los procedimientos para el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid por Acuerdo del Consejo el 25 de septiembre de 2025, modificada por Acuerdo del Consejo de 30 de enero de 2026.

Ninguna de las diecisiete observaciones que trasladé en el citado trámite, aplicable con carácter obligatorio a las actuaciones y procedimientos internos a través de los cuales se ejerce la función fiscalizadora, han sido respondidas de forma suficiente, cuanto menos, de forma individualizada, tal como fueron presentadas y como ha sido práctica habitual en esta Cámara. **No es de recibo que la contestación emitida por el consejero ponente como tratamiento de las numerosas observaciones por mí trasladadas a su proyecto de informe se limite a tres escuetos párrafos, y que pueda considerarse dado por cumplido el trámite.**

Cada una de las diecisiete observaciones ya agrupaba una relación de situaciones concretas que, de haberlas presentado de forma desagregada, superan el centenar.

Traslado algunos ejemplos que permiten valorar y dimensionar, sin ánimo de exhaustividad, la naturaleza, el sentido y propósito de las observaciones por mí trasladadas (redactadas tal como aquí se presentan, además de trasladadas una a una con las herramientas de edición de textos en formatos pdf) y desatendidas por el consejero ponente.

En la primera de las diecisiete observaciones tramitadas, que titulé PROYECTO DE INFORME INCOMPLETO. CONTENIDOS INSUFICIENTES, detallaba entre otros la siguiente relación de insuficiencia de los contenidos:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001D+keoOLIGEFG2ul1KP2T9ZSRyJ8=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Abuso de recursos (gráficos y tablas) huérfanos de un mínimo texto descriptivo o analítico.

- Descripción, definiciones y contexto insuficientes para un lector interesado, pero no especializado.

- Omisión de una referencia unificada de los preceptos legales y normativos que rigen el ejercicio de la responsabilidad de gestión de la deuda pública de la Comunidad de Madrid objeto de fiscalización.

- Desplazamiento del concepto de "fiscalización" por el utilizado de "análisis" como si fueran sinónimos, inconsistencia interna que impide, con la información contenida en el proyecto de informe, confirmar que los trabajos responden al propósito encomendado por la Asamblea de Madrid (fiscalización de todas las operaciones).

- Omisión de mención, explicación y relación de los resultados de la fiscalización con el Sistema de Financiación Autonómica (SFA), actual modelo de régimen común aprobado en 2009 con arreglo a la ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, del que no se identifica ni una sola mención en todo el proyecto de informe. Únicamente se hace referencia, en dos ocasiones, y en sentido negativo, a la excepción de País Vasco y Navarra, que no pertenecer al régimen común.

 La sección correspondiente a los Mecanismos de financiación ofrecidos por el Estado se encuentra descontextualizada, además de mal ubicada en el documento, debiéndose enmarcar en el Sistema de Financiación Autonómica (SFA) que rige hoy, que merece al menos un subepígrafe en la INTRODUCCIÓN.

 En este sentido, se propuso incorporar un párrafo como este para resolver la descontextualización señalada: "Junto con los recursos que el SFA proporciona a las Comunidades Autónomas, hay que añadir el resto de los recursos de que estas disponen: tributos propios, transferencias de los Presupuestos Generales del Estado, fondos de la Unión Europea. De igual manera**, las CCAA pueden obtener financiación acudiendo al endeudamiento**, en los términos previstos por la normativa vigente".

- Además de contextualizar los mecanismos de financiación ofrecidos por el Estado en el SFA vigente, deben distinguirse entre los ordinarios y los extraordinarios, además de listarse de forma exhaustiva, para posteriormente señalar cuáles, y por qué motivo, son los que quedan comprendidos en el alcance de la fiscalización.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001D+keoOLIGEFG2ul1KP2T9ZSRyJ8=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Ordinarios
 - Tributos cedidos (capacidad tributaria)
 - Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
 - Fondo de Suficiencia Global
 - Fondo de Competitividad
 - Fondo de Cooperación
- Extraordinarios:
 - Fondo de Facilidad Financiera (FFF)
 - Fondo de Liquidez Autonómico (FLA)
 - Fondo de Liquidez REACT-UE

- Convendría mencionar, al igual que se menciona el hecho de que *"la Comunidad de Madrid no se ha acogido a la financiación a través de los mecanismos extraordinarios de liquidez del Gobierno central en los ejercicios fiscalizados"*, que la Comunidad de Madrid ha renunciado, como fuente de financiación, a todos los impuestos propios, tal como establece la Ley 3/2021, de 22 de diciembre, de Supresión de impuestos propios de la Comunidad de Madrid y del recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas vigente en el periodo de fiscalización.
- La presentación de la explicación de Objetivo de estabilidad presupuestaria, Regla de gasto y Objetivo de Deuda Pública de la CM debe estructurarse mejor en el texto del proyecto de informe.

En la segunda de las diecisiete observaciones tramitadas, que titulé PROYECTO DE INFORME DESORDENADO Y DESEQUILIBRADO sugería que los contenidos del proyecto resultarían más comprensibles de ser ordenados de forma que:

- Los cinco objetivos de la fiscalización recogidos en la página 1 en la sección I.2. se identifiquen en el propio índice sin dificultad, un propósito que la actual versión de proyecto de informe no cumple. Para ello proponía la siguiente estructura:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001D+keoOLIGEFG2ul1KP2T9ZSRyJ8=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Objetivos de la fiscalización	¿Índice del proyecto de informe?
1. Situación y evolución de la deuda de la Comunidad de Madrid.	**II.2. DEUDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID** **II.2.1. Situación de la deuda al cierre de cada ejercicio** **II.2.1.1. Composición y evolución de la deuda de la ACM** **II.2.1.2. Sostenibilidad financiera** **II.2.1.3. Sostenibilidad social y medioambiental** **II.2.1.5. Calificación crediticia o rating**
2. Principales ratios de endeudamiento.	**II.2.2.2. Detalle de las operaciones** *Faltaría equiparar la estructuración de los resultados con la de la sección II.3.4. Ratios de la comparativa de CCAA.* *II.2.2.2.1. Importes, vida media y tipos de interés*
3. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.	**II.2.1.4. Estabilidad presupuestaria**
4. Cumplimiento de la legalidad en las operaciones de endeudamiento.	**II.2.2. Operaciones realizadas durante los ejercicios analizados** *II.2.2.2.2. Cumplimiento de la normativa* *Es lo que se afirma que se ha comprobado y cuyos resultados se presentan para dar respuesta al objetivo 4. En las fases correspondientes del procedimiento: i) Planificación, ii) Ejecución, iii) Registro contable y seguimiento.* **II.2.2.1. Procedimiento** *II.2.2.1.1. Planificación: límite de endeudamiento* *II.2.2.1.2. Ejecución: especialidades de los procedimientos* a. Procedimiento de emisión de deuda y colocación privada o Retap b. Procedimiento de concertación de préstamos c. Procedimiento de formalización de instrumentos de deuda bajo el marco legal alemán d. Procedimiento para concertar operaciones con entidades de crédito del resto del mundo *II.2.2.2.3. Registro contable y seguimiento*
5. Análisis comparativo de la deuda de la Comunidad de Madrid en relación con el resto de CCAA.	**II.3.4. Ratios** **II.3.4.1. Peso de la deuda pública** *II.3.4.1.1. Volumen de deuda* *II.3.4.1.2. Deuda sobre PIB regional* *II.3.4.1.3. Deuda per cápita* **II.3.4.2. Coste de la deuda** *II.3.4.2.1. Coste medio de la deuda* *II.3.4.2.2. Carga financiera* **II.3.4.3. Capacidad para devolver la deuda** *II.3.4.3.1. Plazo de devolución de la deuda* *II.3.4.3.2. Servicio de la deuda* **II.3.5. Destino del endeudamiento** **II.3.6. Calificaciones crediticias de las CCAA** **II.3.7. Diferenciales con los tipos de interés del Tesoro público**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001D+keoOLIGEFG2ul1KP2T9ZSRyJ8=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- El epígrafe II.1. CONSIDERACIONES INICIALES debería ubicarse en la sección I. INTRODUCCIÓN, ya que su ubicación actual (RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN) es errónea al no contener ningún resultado de la fiscalización, limitándose a exponer una serie de aclaraciones conceptuales que deben acompañar la definición de Objetivos y alcance de la fiscalización, ya que los condiciona, del epígrafe II.2.

- El orden del listado de procedimientos presentado en la *sección II.2.2.1.2. Ejecución: especialidades de los procedimientos* (a, b, c, d) no se corresponde con el orden y estructura de presentación de los presentados en los Anexos correspondientes (A. IV. Deuda -Pública / Privada o RETAP) y A.V. Préstamos -con entidades residentes / con entidades del resto del mundo/ Schudschein). Debe cuidarse la coherencia interna del documento.

- El epígrafe II.3.2.2. Consecuencias de los incumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto debe ubicarse en la sección II. 2. DEUDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID en coherencia con su contenido, circunscrito dicha comunidad autónoma. No contiene ninguna comparación con ninguna de las CCAA.

- Sobre el desequilibrio en los contenidos señalaba que me resultaba llamativo que se dedique una página completa a detallar las características del contrato de prestación de servicios de la firma Analistas Financieros Internacionales (AFI), mientras que no se aporta ningún detalle de similar entidad o naturaleza (cuanto menos, el importe del contrato que formaliza la prestación del servicio) de *"un contrato de servicios con la empresa Forum Global, especializada en financiación sostenible; uno de servicios de asesoramiento en inglés con la empresa GoFluent; y otros contratos con diferentes agencias de calificación crediticia."* Pedía corregir esta diferencia de trato, incluyendo al menos los importes de los contratos, la duración y renovación, en su caso, en todos ellos.

En la quinta de las diecisiete observaciones tramitadas, que titulé CONTRADICCIONES INTERNAS EN EL TEXTO DEL PROYECTO DE INFORME, Y ENTRE EL TEXTO Y EL TÍTULO DEL INFORME:

- Ya señalé en fases previas del procedimiento que *"analizar de la forma más amplia posible"* es una descripción insuficiente por inconcreta; preguntaba dónde se constata que la realizada es *"la forma más amplia posible"* y cuáles son las alternativas posibles *"menos amplias"* de análisis.

 - *"De la forma más amplia posible"* habría de incluir, tal como se observó en la

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001D+keoOLIGEFG2ul1KP2T9ZSRyJ8=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

fase de definición de directrices técnicas, que los análisis propuestos incluyen tanto el coste financiero como el coste de oportunidad de las decisiones de endeudamiento adoptadas, como la explícitamente señalada de *"que la Comunidad de Madrid no se ha acogido a la financiación a través de los mecanismos extraordinarios de liquidez del Gobierno central en los ejercicios fiscalizados"*.

- "*De la forma más amplia posible"* habría de incluir un análisis de las causas del endeudamiento de la Comunidad de Madrid, tal como abordan otros OCEX en trabajos de similar naturaleza.
- *"De la forma más amplia posible"* contradice lo que se presenta en la sección II.3.7. Diferenciales con los tipos de interés del Tesoro público, donde la selección de la muestra de operaciones de deuda pública en modalidad de obligaciones y bonos se circunscriba a aquellas operaciones que individualmente alcancen los 300 millones de euros, sin más explicación ni motivación ni contextualización a pesar de que el título de la fiscalización induce a pensar que son TODAS las operaciones las que deben fiscalizarse. Es necesario motivar dicha selección y añadir en un Anexo XI gemelo del Anexo VI, que incluya todas las operaciones, no solo de la muestra, del resto de las CCAA. Ocultar esta información imposibilita una adecuada comprensión por parte del lector.

En la sexta de las diecisiete observaciones tramitadas, que titulé EXCESIVAS ACLARACIONES EN LUGARES INADECUADOS DEL TEXTO, detallaba que:

- Resultan excesivas las aclaraciones insertas en medio del texto. Siendo estas imprescindibles, deben ubicarse en el lugar idóneo, que no interrumpa la lectura. Sobre las aclaraciones a cuadros que hacen referencia a inconsistencias entre algunos de ellos, deberían ubicarse en ellos.

En la séptima de las diecisiete observaciones tramitadas, que titulé ÁMBITO OBJETIVO, SUBJETIVO Y TEMPORAL, detallaba que:

- Se precisa la incorporación de un cuadro que explicite, sin una narrativa confusa y desordenada, qué es exactamente el ámbito objetivo de la fiscalización. Se abunda en la explicación de lo que NO es y no se concreta lo que SÍ es.
 - Pasivos totales
 - PDE
 - PGCCM

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001D+keoOLIGEFG2ul1KP2T9ZSRyJ8=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Los lectores merecen una mayor claridad y cuidado en la redacción de los informes de fiscalización. Sin proponer por mi parte un texto alternativo, sí conmino a una estructuración y redacción acorde.

 - ¿Cuál es el ámbito objetivo? → Subepígrafe o párrafo independiente con Ámbito objetivo
 - ¿Cuál es el ámbito subjetivo? → Subepígrafe o párrafo independiente con Ámbito subjetivo
 - ¿Cuál es el ámbito temporal? → Subepígrafe o párrafo independiente con Ámbito temporal

 Idealmente, habrían de incorporarse subepígrafes con las denominaciones correspondientes (Ámbito objetivo; Ámbito subjetivo; Ámbito temporal) y una descripción precisa y sin circunloquios de lo que sí son cada uno de ellos.

Así, hasta diecisiete observaciones.

En una reciente votación para la aprobación de otro proyecto de informe de otro miembro del consejo en calidad de ponente ya motivé mi entonces abstención al acuerdo de aprobación adoptado por haberse procedido de una forma similar a la que ahora se reitera, constando en acta como motivación *"el desdén con el afirma que una vez más se contestan sus observaciones, tanto de fondo como de forma, en el procedimiento preceptivo".*

Además de la falta de exquisita diligencia, rigor técnico y cabal cumplimiento de las normas de las que nos hemos dotado a través de la citada Instrucción, desvela ciertos rasgos de desidia en el ejercicio de la función fiscalizadora encomendada, que tiene como parte integrante y preceptiva de la misma, el señalado trámite de observaciones.

Un trámite, el de observaciones al proyecto de informe que, a diferencia del resto de órganos de control externo autonómico, se efectúa solo después, y no antes (o antes y también después), de tratadas las alegaciones al anteproyecto por la entidad fiscalizada, y en un plazo máximo de 15 días, tal como dicta la citada Instrucción. El anteproyecto es conocido por la entidad fiscalizada -que traslada alegaciones al mismo y son tratadas por el consejero ponente y su equipo de fiscalización- antes que por los miembros del consejo que no son ponentes y que han de emitir su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto sin haberlo conocido en fase de anteproyecto.

Firmado digitalmente por VERÓNICA LÓPEZ SABATER
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 02/10/2026 22:44:48

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001axc8N3WJmnSynbRSR6ZOSFGHEw=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

VOTO CONCURRENTE QUE EMITEN EL PRESIDENTE Dº JOAQUÍN LEGUINA HERRÁN, LA VICEPRESIDENTA Dª ANA COSSÍO CAPDEVILA, LA CONSEJERA Dª OTILIA ARMIÑANA VILLEGAS Y EL CONSEJERO Dº FRANCISCO CABRILLO RODRÍGUEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2027

Los miembros del Consejo que suscriben el presente voto coinciden con el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, adoptado en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2026, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de la Cámara de Cuentas para el ejercicio 2027. No obstante, a la vista de las manifestaciones realizadas por la consejera Dª Verónica López Sabater durante la deliberación y a lo largo del procedimiento de aprobación, y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estiman necesario formular las siguientes consideraciones.

PRIMERA. – Las manifestaciones vertidas por la consejera Dª Verónica López Sabater en sus observaciones al anteproyecto de referencia resultan no solo inapropiadas e improcedentes —dado que carecen de toda relación con el contenido del anteproyecto de presupuesto—, sino también completamente injustificadas a la vista del trabajo desempeñado por la secretaria general y su equipo desde su nombramiento.

SEGUNDA. – El presidente, la vicepresidenta y los consejeros firmantes consideran absolutamente inaceptable el tono agresivo, hostil y profundamente descalificador que la consejera Dª Verónica López Sabater emplea de forma reiterada en sus comunicaciones institucionales, y que en el presente caso se concentra en la secretaria general.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001axc8N3WJmnSynbRSR6ZOSFGHEw=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Lejos de tratarse de una crítica profesional legítima, las expresiones utilizadas por la consejera —«no está a la altura de la institución», «genera, al menos en mi caso, mucha desconfianza e inseguridad», «la secretaria general falta a la verdad al Consejo», además de relatar una larga sucesión de reproches referidos a cuestiones tecnológicas—desde enlaces web defectuosos, cookies excesivas, imprecisiones en el buscador o contenidos web que la consejera califica de «falsedades»—— revelan un propósito que va más allá de la discrepancia técnica o institucional. Su reiteración sistemática, su tono despectivo y la personalización sobre una funcionaria que, por imperativo legal, no puede responder en las sesiones del Consejo con voz ni con voto equiparable, evidencian una clara voluntad de ridiculizar públicamente a la secretaria general ante sus superiores jerárquicos, poner en entredicho su competencia sin base objetiva alguna y crear en el entorno institucional una percepción de incapacidad que no responde a la realidad de su desempeño.

Este tipo de conducta genera un ambiente de trabajo nocivo e intimidatorio que resulta incompatible con los estándares de un entorno institucional de calidad. Dicha conducta no solo perjudica a la dignidad personal y a la reputación profesional de la secretaria general, sino que afecta negativamente al resto de quienes prestan sus servicios en la Institución.

TERCERA. – De conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la secretaria general tiene voz pero no voto en las reuniones del Consejo. En consecuencia, los abajo firmantes estiman necesario subrayar el excelente trabajo realizado por la Secretaría General en su conjunto y, en particular, por la secretaria general. Asimismo, consideran oportuno incorporar al presente voto concurrente la respuesta formulada por la secretaria general a las observaciones de la consejera Dª Verónica López Sabater, que suscriben en su totalidad (documento anexo).

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Por todo lo expuesto, el presidente, la vicepresidenta y los consejeros abajo firmantes formulan el presente voto concurrente para su incorporación al acuerdo referido.

Madrid, a 2 de octubre de 2026

EL PRESIDENTE

Firmado digitalmente por JOAQUIN LEGUINA HERRAN
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 02/10/2026 11:27:12

D. Joaquín Leguina Herrán

LA VICEPRESIDENTA

Firmado digitalmente por ANA COSSÍO CAPDEVILA
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 01/10/2026 13:59:50

Dª Ana Cossío Capdevila

LA CONSEJERA

Firmado digitalmente por MARÍA OTILIA ARMIÑANA VILLEGAS
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 01/10/2026 14:18:57

Dª Otilia Armiñana Villegas

EL CONSEJERO

Firmado digitalmente por FRANCISCO CABRILLO RODRÍGUEZ
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 01/10/2026 14:20:30

D. Francisco Cabrillo Rodríguez

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001axc8N3WJmnSynbRSR6ZOSFGHEw=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001RRiwl9wLovIb0mCMU8Wy7uJv4Y8=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE FORMULA LA CONSEJERA VERÓNICA LÓPEZ SABATER AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2027

En primer lugar, considero necesario trasladar, además de a la consejera López Sabater, a los restantes miembros del Consejo, las siguientes reflexiones:

a) El, por desgracia, ya habitual mal tono en el que viene dirigiéndose esta consejera en sus comunicaciones y demandas al Consejo y a esta secretaria general en concreto, el cual, por sí solo, ya debería bastar para dejar sin respuesta la multiplicidad de escritos que dirige.

b) En el escrito de observaciones se mezclan diversas cuestiones, casi en su totalidad ajenas al Anteproyecto de Presupuesto, y se aprovechan determinadas intervenciones mías sacadas de contexto para realizar aseveraciones, cuando menos, sumamente aventuradas.

c) Por otra parte, la consejera está en su derecho de considerar mi ejercicio profesional correcto o incorrecto, aun cuando resulta, cuanto menos, atrevido y sorprendente, que una persona con conocimientos al parecer escasos, tanto en el área jurídica como en casi todas las parcelas de la Administración Pública, se permita manifestar sus dudas sobre méritos, capacidad y profesionalidad de la que suscribe, haciéndolo además en términos claramente agresivos y despectivos.

 A título de ejemplo, en sus OBSERVACIONES: *"La Secretaria General falte a la verdad al Consejo"; "el asesoramiento jurídico provisto por la actual Secretaria General no está a la altura de la Institución y genera desconfianza en la seguridad",* solo por citar algunos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001RRiwl9wLovlb0mCMU8Wy7uJv4Y8=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Como ya he apuntado más arriba, este tono, despectivo e insultante es, desgraciadamente, una constante en la consejera López Sabater. Por eso quiero transmitirle, directamente, que tanto este escrito como otros anteriores -y más considerados en su conjunto-, pudieran constituir materia suficiente para presentar una denuncia por acoso laboral o por injurias previstos, respectivamente, en los artículos 173 y 208 del Código Penal.

d) Aun cuando el fondo de las cuestiones que plantea la consejera no tiene que ver con el Anteproyecto 2027, dada la rúbrica de algunas de ellas *"Incumplimientos de la Ley 11/1999"*, creo necesario efectuar una breve contestación.

- Disposición adicional octava *"llevar a cabo las actuaciones necesarias para hacer pública, en su sede electrónica corporativa, la relación de las corporaciones locales que han incumplido, en los términos del artículo 11 (Deber de colaboración), la obligación de suministro de información requerida, así como las multas coercitivas impuestas. La información debe referirse, en cualquier caso, al año anterior y al año en curso."*

 Indico a la consejera que, desde que esta disposición se encuentra vigente, no se ha dado supuesto alguno de incumplimiento por parte de ninguna corporación local del requerimiento previsto en el artículo 11 de la Ley 11/1999, de 29 de abril. Por tanto, no ha habido que hacer pública la relación que contempla el precepto.

- Artículo 8.4 *"La memoria anual* ***y los informes*** *previstos en el apartado anterior* ***se publicarán en la página web de la Cámara de Cuentas, así como en el «Boletín Oficial de la Comunidad***

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001RRiwl9wLovIb0mCMU8Wy7uJv4Y8=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

de Madrid» *y se tramitarán por la Asamblea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la misma.”*

Sobre este asunto -que se abordó como incidental, una vez finalizado el tratamiento de todo los puntos incluidos en el orden del día de una reunión del Consejo- me limité a trasladar lo que había ocurrido desde el nacimiento de la Cámara de Cuentas, en cuya primera regulación ya se contemplaba esta obligación legal.

Trasladé igualmente lo que se me había manifestado reiteradamente por los distintos titulares de los órganos de la institución y las dificultades materiales y de índole competencial que complican la ejecución de esta previsión normativa.

Mi comentario iba en la línea de que, conocedora del problema y aún con intención de resolverlo, no dependía este extremo solamente de los órganos de la Cámara, sino también, en su caso, de la Asamblea de Madrid.

En consecuencia, la afirmación de que se mintió al Consejo por mi parte, sí que es falsa.

e) El documento de la consejera continúa con una serie de consideraciones y observaciones que, tampoco, nada tienen que ver con el Anteproyecto de Presupuesto para 2027, tales como ausencia de información sobre el futuro Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara o diversas cuestiones de naturaleza de administración electrónica y de transparencia, básicamente. Las conclusiones a las que la consejera llega respecto a estas últimas (falta de profesionalidad, falsedades, errores, ausencia de fiabilidad...) me parecen absolutamente

inaceptables para el personal que trabaja en la Cámara y especialmente en la Secretaría General.

Por último, considero que estas "*enormes*" deficiencias pueden y deben plantearse al nivel del personal administrativo de la consejera, del Gabinete, y de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente por PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 24/09/2026 14:22:28

CONSEJERA VERÓNICA LÓPEZ SABATER
PRESIDENTE JOAQUÍN LEGUINA HERRÁN
VICEPRESIDENTA ANA COSSÍO CAPDEVILA
CONSEJERA OTILIA ARMIÑANA VILLEGAS
CONSEJERO FRANCISCO CABRILLO RODRÍGUEZ
CONSEJERA GRACIELA M. SOLEDAD GARCÍA DÍAZ

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001RRiwl9wLovlb0mCMU8Wy7uJv4Y8=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid
Verónica López Sabater
Consejera

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM0010O2FSHu2+1Z9zFGvsG2LyOqoAJQ=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

VOTO PARTICULAR DISCREPANTE QUE FORMULA LA CONSEJERA Dª VERÓNICA LÓPEZ SABATER AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2027, PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CONSEJO CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Como conclusión de los resultados de una serie de comprobaciones que detallo a continuación, trasladadas como observaciones a la secretaria general -ponente del proyecto de presupuestos 2027- y reiteradas en la correspondiente sesión del consejo, emito el presente voto particular discrepante al acuerdo de presupuestos 2027 adoptado por ignorar las previsiones presupuestarias suficientes para resolver de forma inmediata al menos dos incumplimientos sistemáticos de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y que habrá de publicarse cosido al acta de la sesión en sus versiones extendida y comprensiva.

1. **En su Disposición adicional octava 99. Sistema informático**, la Ley ya obligaba a la Cámara en 1999 a *"llevar a cabo las actuaciones necesarias para hacer pública, en su sede electrónica corporativa, la relación de las corporaciones locales que han incumplido, en los términos del artículo 11* (léase, "Deber de colaboración"), *la obligación de suministro de información requerida, así como las multas coercitivas impuestas. La información debe referirse, en cualquier caso, al año anterior y al año en curso."*

 En la fase de observaciones al anteproyecto de presupuesto propuse que se instruyeran, planificaran y presupuestaran las actuaciones necesarias para cumplir la DA 8ª de la Ley 11/1999 de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de forma inmediata, a lo que se respondió que no se ha producido, hasta la fecha, ningún incumplimiento del deber de colaboración de ninguna entidad fiscalizada, afirmación que no está avalada por los contenidos de los informes de fiscalización aprobados por esta misma Cámara y que hago constar en este voto particular discrepante del acuerdo.

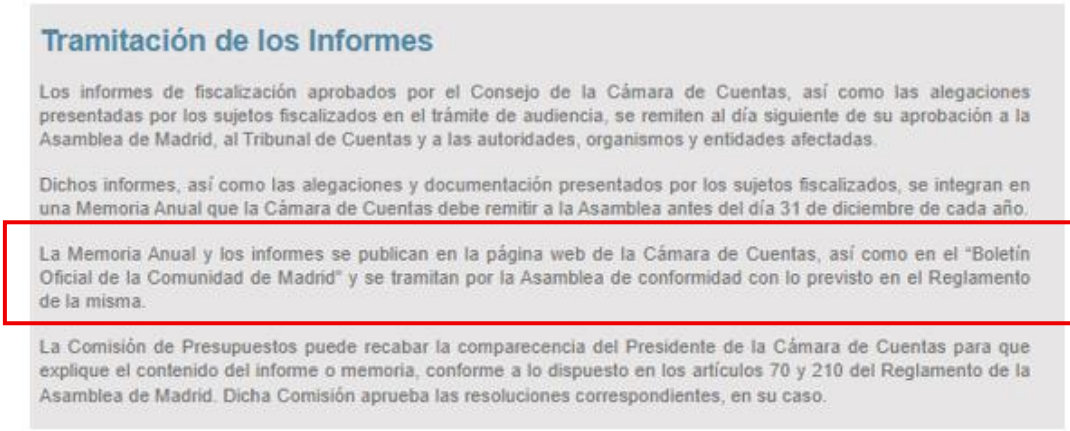
 Por señalar algunos ejemplos, el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE CONTROL INTERNO REFERIDA A LAS ENTIDADES LOCALES EJERCICIO 2025, último publicado, recoge, entre otros incumplimientos, que al menos diez entidades locales madrileñas de más de 5.000 habitantes no habían remitido a esta Cámara de Cuentas la información relativa al ejercicio del control interno correspondiente a los dos últimos ejercicios (2024 y 2025), dos de ellas desde 2021. Otro informe de reciente publicación ponía de *"manifiesto que las limitaciones al trabajo de fiscalización vienen marcadas por la*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM0010O2FSHu2+1Z9zFGvsG2LyOqoAJQ=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

falta de respuesta de cinco ayuntamientos respecto de los veinticuatro que forman el ámbito subjetivo del trabajo", suponiendo la exclusión de estos ayuntamientos no colaboradores de las comprobaciones efectuadas y de los correspondientes *"resultados expuestos en este informe que se concluyen de las respuestas dadas por los ayuntamientos a dicho cuestionario."*

2. **En su artículo 8.4., la Ley 11/1999 establece que** *"La memoria anual y* ***los informes*** *previstos en el apartado anterior*[1] ***se publicarán en la página web de la Cámara de Cuentas, así como en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid»*** *y se tramitarán por la Asamblea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la misma."*

 A este respecto, en el apartado La Institución –> Actividad fiscalizadora –> Tramitación de los Informes del sitio web institucional de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (accesible en este enlace: https://www.camaradecuentasmadrid.org/pag/pagina/?id=532#None) se afirmaba que *"la Memoria Anual y los informes se publican en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid"*, como puede comprobarse en la siguiente imagen vigente hasta ese día:



Tramitación de los Informes

Los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de la Cámara de Cuentas, así como las alegaciones presentadas por los sujetos fiscalizados en el trámite de audiencia, se remiten al día siguiente de su aprobación a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a las autoridades, organismos y entidades afectadas.

Dichos informes, así como las alegaciones y documentación presentados por los sujetos fiscalizados, se integran en una Memoria Anual que la Cámara de Cuentas debe remitir a la Asamblea antes del día 31 de diciembre de cada año.

La Memoria Anual y los informes se publican en la página web de la Cámara de Cuentas, así como en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y se tramitan por la Asamblea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la misma.

La Comisión de Presupuestos puede recabar la comparecencia del Presidente de la Cámara de Cuentas para que explique el contenido del informe o memoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 210 del Reglamento de la Asamblea de Madrid. Dicha Comisión aprueba las resoluciones correspondientes, en su caso.

En la fase de observaciones al anteproyecto de presupuesto 2027 propuse que se instruyeran, planificaran y presupuestaran las actuaciones necesarias para cumplir con

[1] El "*apartado anterior*" es el 8.3, que lee "*3.* ***Los informes aprobados por la Cámara de Cuentas****, así como las alegaciones presentadas por los sujetos fiscalizados en el trámite de audiencia, se remitirán al día siguiente de su aprobación a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a las autoridades, organismos y entidades afectadas."*

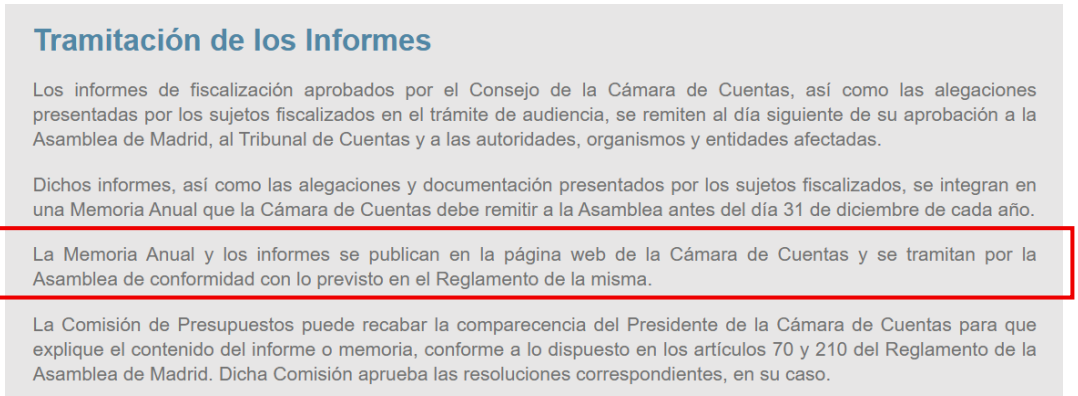
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM0010O2FSHu2+1Z9zFGvsG2LyOqoAJQ=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

el artículo 8.4. de la Ley 11/1999 de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de forma inmediata, dado que su cumplimiento supone la simple asunción del coste derivado de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial.

Aporté, junto con dicha propuesta, ejemplos de soluciones adoptadas por otros órganos de control externo autonómico, en particular, del Consello de Contas de Galicia, que en lugar de publicar los informes en su integridad en el Diario Oficial de Galicia (DOG) con el coste que ello supone por la extensión de los textos, publican el enlace directo al sitio web institucional del Consello donde se encuentran alojados todos los informes, minimizando al máximo posible el coste económico del cumplimiento ese precepto legal.

El proyecto de presupuestos 2027 aprobado por el consejo no se ha visto alterado en el sentido por mí propuesto, recogiendo este de forma explícita que "*los créditos presupuestados en este subconcepto van destinados al pago de las tasas por las inserciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid derivadas, básicamente, de las convocatorias públicas de provisión de puestos de trabajo*", de lo que se podría inferir una decisión institucional implícita de extender el incumplimiento del citado precepto legal al ejercicio 2027.

Una sospecha que a mi juicio queda corroborada con la eliminación, en el sitio web institucional, del texto cuya falsedad señalé reiteradamente, convirtiendo una falsedad en una omisión de información sobre el incumplimiento de una obligación que sigue vigente.



Tramitación de los Informes

Los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de la Cámara de Cuentas, así como las alegaciones presentadas por los sujetos fiscalizados en el trámite de audiencia, se remiten al día siguiente de su aprobación a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a las autoridades, organismos y entidades afectadas.

Dichos informes, así como las alegaciones y documentación presentados por los sujetos fiscalizados, se integran en una Memoria Anual que la Cámara de Cuentas debe remitir a la Asamblea antes del día 31 de diciembre de cada año.

La Memoria Anual y los informes se publican en la página web de la Cámara de Cuentas y se tramitan por la Asamblea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la misma.

La Comisión de Presupuestos puede recabar la comparecencia del Presidente de la Cámara de Cuentas para que explique el contenido del informe o memoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 210 del Reglamento de la Asamblea de Madrid. Dicha Comisión aprueba las resoluciones correspondientes, en su caso.

Por todo lo anterior, manifesté mi voto en contra al proyecto de presupuestos para el ejercicio 2027, y anuncié la emisión de este voto particular en los términos aquí expuestos.

Y para que no quede en el olvido, añado el incumplimiento que persiste respecto de la **Disposición transitoria tercera** de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (*"En el término de seis meses, a partir de su constitución, la Cámara de Cuentas elaborará un proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento que presentará a la Asamblea de Madrid para su tramitación y, en su caso, aprobación")* al seguir la institución funcionando y organizándose sin el preceptivo **Reglamento de Organización y Funcionamiento**.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA

Firmado digitalmente por VERÓNICA LÓPEZ SABATER
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 02/10/2026 22:44:57

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM0010O2FSHu2+1Z9zFGvsG2LyOqoAJQ=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org